



Resolución Ministerial

639-2002 MTC/22

Lima, 29 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 023-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 036 y 041-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, a cargo de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como del apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 421-2002-MTC/15.02, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL;

Que, el artículo 10° del mencionado Reglamento establece las funciones, responsabilidades y/o atribuciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DEPARTAMENTAL, entre las cuales se contempla la facultad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con la entidad, ejerciendo la segunda instancia administrativa;

Que, dado que el citado Proyecto Especial se encuentra adscrito al Subsector Transportes, se ha considerado conveniente modificar la competencia del Director Ejecutivo en materia de resolución de recursos impugnativos en segunda instancia, a fin que ésta sea asumida por el Viceministro de Transportes, precisándose que dicha facultad no comprende la resolución de aquellos recursos que conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, deberán ser resueltos por el Titular del Pliego;

Que, en tal sentido, es necesario modificar las competencias asignadas a las Gerencias de PROVIAS DEPARTAMENTAL, a fin que la Dirección Ejecutiva sea la única instancia facultada a resolver recursos impugnativos en primera instancia;

Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, es necesario incorporar dentro de las funciones de la Gerencia de Mantenimiento, las relativas al apoyo para la atención de emergencias en las Redes Viales Nacional, Departamental y Rural,

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL;

De conformidad con la Ley 27791, los Decretos Supremos N° 012 y 013-2001-PCM y los Decretos Supremos N° 023, 036 y 041-2002-MTC;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el inciso o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 421-2002-MTC/15.02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

(...)

- o) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con la Entidad, dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo la primera instancia administrativa;

(...)”

ARTICULO 2°.- Modifíquense los artículos 27°, 28° y la Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del PROVIAS DEPARTAMENTAL aprobado por Resolución Ministerial N° 421-2002-MTC/15.02, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 27° .- La Gerencia de Mantenimiento es un órgano de línea de PROVIAS DEPARTAMENTAL, responsable de las actividades del programa de mantenimiento y señalización de carreteras, puentes y otros proyectos de la infraestructura de transporte departamental, así como de la prestación de apoyo en situaciones de emergencia para la atención de las Redes Viales Nacional, Departamental y Rural”.

“Artículo 28°.- La Gerencia de Mantenimiento tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Dirigir la ejecución física del programa de mantenimiento de carreteras, puentes y otros proyectos de la infraestructura de transporte departamental, de acuerdo a los planes vigentes;
- b) Prestar apoyo en situaciones de emergencia en la Red Vial Nacional, Departamental y Rural;
- c) Desarrollar el programa de inversión anual de actividades y obras de mantenimiento de la infraestructura de transporte departamental, así como el plan de actividades a ejecutar y proponer criterios de priorización;
- d) Ejecutar la supervisión y control de las actividades a su cargo;
- e) Establecer los procedimientos técnicos para el mantenimiento de la infraestructura a cargo de PROVIAS DEPARTAMENTAL;
- f) Administrar los contratos relacionados a las actividades a su cargo, hasta su respectiva liquidación;





639-2002 MTC/22

Resolución Ministerial

- g) Evaluar y supervisar la ejecución de actividades y obras, así como revisar y aprobar las valorizaciones respectivas;
- h) Llevar el control de avance de ejecución de actividades y obras en todas sus etapas, así como el estado situacional de la administración los contratos a su cargo;
- i) Elaborar y/o revisar la liquidación técnica y contable de los contratos a su cargo, proponiendo su aprobación;
- j) Proponer la aprobación de presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, resolución y liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios;
- k) Formular los términos de referencia para la ejecución de actividades y obras de mantenimiento y la supervisión de las mismas;
- l) Difundir y dar cumplimiento a las normas de seguridad y señalización aplicables a la infraestructura de transporte departamental;
- m) Realizar evaluaciones técnico económicas del estado de la infraestructura de transporte departamental y proponer políticas para su mantenimiento;
- n) Contribuir a la actualización del inventario valorizado de la infraestructura departamental a cargo de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Transporte Acuático;
- o) Revisar y dar conformidad a los expedientes técnicos para las licitaciones y concursos;
- p) Coordinar y elaborar la información técnico administrativa de su competencia;
- q) Otras materia de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva."

"SEGUNDA.- PROVIAS DEPARTAMENTAL queda encargado de aprobar su Manual de Organización y Funciones dentro de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento"

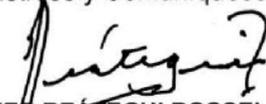
ARTÍCULO 3° .- Deróguense los incisos i) del artículo 16°, h) del artículo 25° y m) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del PROVIAS DEPARTAMENTAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 421-2002-MTC/15.02.

ARTICULO 4°.- La segunda instancia administrativa en materia de recursos impugnativos en PROVIAS DEPARTAMENTAL, será ejercida por el Viceministro de Transportes, salvo en los recursos referidos a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, en la que será ejercida por el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase la publicación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL, el cual será aprobado por su Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°.- Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones